



AMNISTÍA INTERNACIONAL

BOLETÍN INFORMATIVO

NOVIEMBRE DE 1988 VOLUMEN XI N° 11



Algunos de los 10.000 civiles curdos que huyeron de la ofensiva militar iraquí han sido alojados en este campo de refugiados, cerca del pueblo fronterizo de Habur, en Turquía.

© Nick Danziger/Network

IRAQ

Masacre de civiles curdos

En agosto de 1988, las fuerzas armadas iraquíes atacaron una serie de poblaciones curdas en el N de Iraq, dando muerte deliberadamente a cientos de civiles curdos desarmados e hiriendo a millares.

AI cree que estas matanzas reflejan una política deliberada de eliminación en masa de civiles curdos, tanto para castigarlos por sus presuntas simpatías políticas como en represalia por las actividades de las fuerzas de la oposición.

Según la información disponible, miles de soldados iraquíes con tanques, helicópteros armados, artillería y armas químicas lanzaron ataques contra cientos de poblaciones curdas, especialmente en las provincias de Duhok, Mosul y Arbil. La ofensiva comenzó a mediados de julio de 1988, después de que el Gobierno de Irán aceptara el armisticio con Iraq.

El 28 de agosto, según parece, las fuerzas del gobierno penetraron en varias aldeas cercanas al pueblo de Duhok y detuvieron a más de un millar de personas, algunas de las cuales habían sufrido quemaduras y otras lesiones durante ataques con armas químicas. La información de que dispone AI indica que se ejecutó a los detenidos en el acto y se sepultaron sus cadáveres en fosas comunes cavadas en las cercanías. Este año AI ya había recibido denuncias de dos incidentes semejantes en los que al parecer se ejecutó a centenares de curdos heridos durante ataques con armas químicas.

Millares de habitantes habían huido de la zona en agosto para buscar refugio en Turquía, pero

parece que el desplazamiento de los refugiados se interrumpió el 4 de septiembre, fecha en que las fuerzas iraquíes alcanzaron la frontera norte. Se recibió información de que ese mismo día varios millares de curdos que huían de ataques similares cruzaron la frontera noreste, internándose en territorio iraní.

Muchos refugiados describieron los ataques militares en el N de Iraq a la prensa turca y occidental, así como a trabajadores de agencias de socorro turcas. La gran mayoría suministró detalles que coincidían en el empleo de armas químicas por las fuerzas iraquíes.

AI no recibió respuesta de las autoridades iraquíes a sus llamados urgentes para que pusieran fin a la matanza. El 7 de septiembre, AI presentó una solicitud sin precedentes al Consejo de Seguridad de la ONU, en la que le pedía que actuara de inmediato para detener la matanza de civiles curdos por las fuerzas iraquíes.

El 16 de septiembre, las autoridades iraquíes, que han negado repetidamente haber usado armas químicas contra los civiles curdos, se rehusaron a autorizar la visita de una delegación de la ONU para investigar estas denuncias. Dos días antes, las autoridades turcas habían anunciado que no recibirían a la delegación. □

COLOMBIA

Juez forzada a huir del país

Repetidas amenazas de muerte obligaron a una juez de instrucción civil a huir de Colombia a principios de septiembre. Estaba investigando las matanzas de trabajadores bananeros perpetradas en marzo de 1988 en la región de Urabá, departamento de Antioquia.

Pocas horas antes de salir del país, la jueza Marta Lucía González dictó órdenes judiciales de detención contra tres miembros de las fuerzas armadas y dos presuntos líderes de la mayor red de narcotraficantes del país, en relación con las matanzas.

También dictó órdenes de detención contra ocho presuntos miembros civiles de un «escuadrón de la muerte» paramilitar, y contra el alcalde y el jefe de la policía de Puerto Boyacá, en la región del Magdalena Medio, que al parecer es la sede del grupo paramilitar.

Surgieron pruebas de que los responsables de las matanzas formaban parte de una vasta «organización narcoterrorista»—una alianza de importantes narcotraficantes, hacendados, industriales y miembros de las fuerzas armadas. El Departamento Administrativo de Seguridad, agencia civil que está participando en la investigación judicial, ha llegado a la conclusión de que la aparición de los «narcoterroristas» se debe al interés en común de combatir a las organizaciones guerrilleras y a los movimientos políticos izquierdistas.

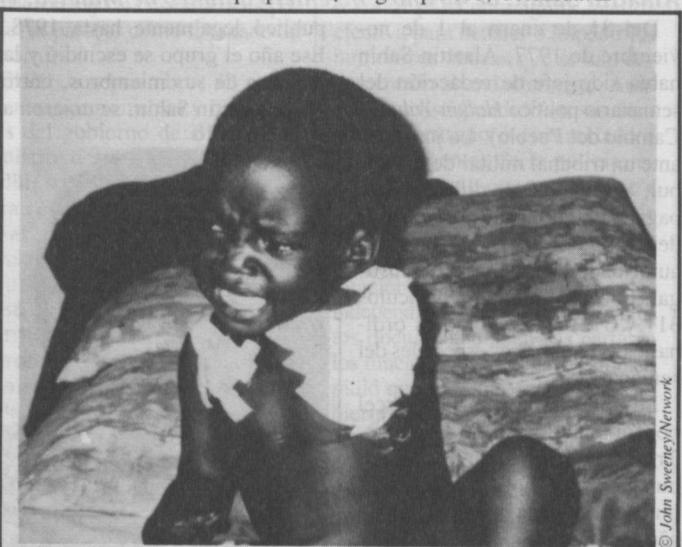
Más de 250 campesinos han perdido la vida desde principios de 1988 en 28 matanzas perpetradas

por «escuadrones de la muerte» paramilitares. El Dr. Horacio Serpa Uribe, procurador general de Colombia, ha afirmado que «por la libertad con que operan, [los «escuadrones»] tienen que contar con protección y/o aquiescencia de influyentes sectores ciudadanos y aun de algunas instancias de la autoridad».

Las pruebas detalladas recogidas por la jueza han demostrado que un comandante del ejército, jefe de la división de inteligencia «B-2» del batallón «Voltígeros», con base en Urabá, suministró al grupo paramilitar los nombres de los trabajadores a quienes se creía partidarios de los guerrilleros. Los trabajadores fueron asesinados.

La investigación también puso al descubierto que el comandante pagó, en Medellín, la cuenta de hotel de varios miembros de «escuadrones de la muerte» que se desplazaron de Urabá a Puerto Boyacá poco antes de los asesinatos. Se acusa a un teniente y a un cabo del ejército pertenecientes a la misma división de organizar las matanzas y de participar en ellas junto con civiles.

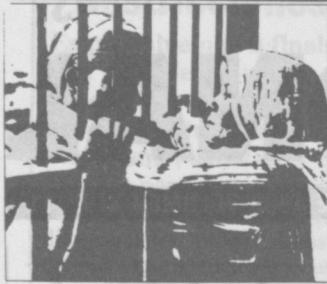
A finales de septiembre ninguna de las personas nombradas en las órdenes judiciales había sido, según parece, detenida. □



© John Sweeney/Network

Esta niña de dos años y medio de edad se cuenta entre las millares de personas asesinadas y heridas por el ejército de Burundi. Hubo que amputarle un brazo cuando se le infectó una herida de bala. (Véase pág. 7)

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido detenidos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

MARRUECOS

Abdelkader Amasri: estudiante de 37 años de Tafrouth, detenido en 1976, cumple una pena de 20 años de cárcel impuesta en 1977.

Abdelkader Amasri es uno de los cerca de 200 miembros y ex miembros de los *Frontistes* (Frentistas), coalición de tres grupos marxista-leninistas, detenidos entre 1974 y 1976. Según parece, los mantuvieron en régimen de incomunicación por períodos prolongados—y torturaron a varios—antes de enjuiciarlos, en enero de 1977, por pertenecer a una asociación ilegal y conspirar contra la seguridad interna del Estado.

Durante el juicio, el fiscal sostuvo que, al abogar por la formación de una república popular en Marruecos, los encausados se proponían precipitar el derrocamiento violento de la monarquía. Las pruebas presentadas ante el tribunal consistieron en literatura izquierdista y equipo para multicopiar. Al parecer, no existían pruebas de que los acusados hubieran usado la violencia o abogado por ella.

El observador de AI en el juicio informó que se habían restringido rigurosamente los derechos de defensa de los acusados y que los procedimientos seguidos habían

carecido de las debidas garantías para un juicio justo. Según parece, no se permitió que los abogados defensores se comunicaran con los encausados durante el juicio, y ni unos ni otros tuvieron oportunidad de hacer declaraciones sobre los malos tratos infligidos a los encausados durante la prisión preventiva.

Un total de 129 acusados fueron condenados a penas de cárcel que fluctuaron entre los cinco y los 30 años, y 44 fueron condenados a cadena perpetua (se dictaron 39 sentencias *in absentia*). Muchos acusados recibieron condenas suplementarias de dos años de cárcel por protestar contra los procedimientos seguidos en el juicio.

Abdelkader Amasri está recluido en la Prisión Central de Kenitra. Durante su encarcelamiento se ha licenciado en Filosofía.

■ Rogamos envíen cartas cortésmente redactadas pidiendo su libertad inmediata e incondicional a: Su Majestad el Rey Hassan II/Palais Royal/Rabat/Marruecos; y a: Moulay Mustapha Belarbi Alaoui/Ministro de Justicia/Palais de la Mamounia/Rabat/Marruecos. □

LAOS

Khamphan Pradith: ex funcionario público de 53 años de edad, detenido sin cargos ni juicio desde mediados de 1975.

Antes de su detención había sido gobernador adjunto de la provincia de Luang Prabang, durante la administración del Gobierno Provisional de Unidad Nacional de Laos. Este gobierno fue formado en 1973 para poner fin a la guerra civil en que estaba inmerso el país. Se desintegró durante el año 1975, y a finales de año se proclamó un nuevo Estado: la República Democrática Popular Lao.

Khamphan Pradith figuró entre los 10.000 - 15.000 funcionarios públicos y personal militar detenidos por las nuevas autoridades. Al igual que muchos de ellos, se presentó pacífica y voluntariamente cuando las autoridades llamaron a las personas vinculadas con el antiguo régimen a participar en breves seminarios de «reeducación» como preparación para desempeñar funciones públicas en la nueva administración. En vez de ello fueron detenidos y pasaron años en la cárcel sin cargos ni juicio.

Khamphan Pradith figura entre el millar o más que todavía están en prisión. Las autoridades no han dado razón de su prolongada reclusión, pero AI cree que está preso debido a su oposición pacífica a las

políticas y prácticas del actual gobierno.

Khamphan Pradith no ha visto a su esposa e hijos, ni a ningún otro familiar, desde hace 13 años. Durante este periodo lo han confinado en diversos campos de «reeducación» y trabajos forzados de



TURQUÍA

Alaattin Sahin: de 40 años, ingeniero químico de Malatya, encarcelado desde mayo de 1980.

Del 31 de enero al 1 de noviembre de 1977, Alaattin Sahin había sido jefe de redacción del semanario político *Halkin Yolu* (El Camino del Pueblo). Lo juzgaron ante un tribunal militar de Estambul, acusándolo de difundir propaganda comunista (artículo 142 del Código Penal), insultar a las autoridades (artículo 159) e instigar a otros a delinquir (artículos 311 y 312) en 32 números ordinarios y 12 números especiales del semanario.

Le impusieron penas de cárcel por un total de más de 130 años. Tras su confirmación por un tribunal de apelaciones, se las combinó en la pena máxima de 36 años de cárcel.

En 1976 se había formado un grupo de simpatizantes en torno al semanario *Halkin Yolu*, que se



Alaattin Sahin

Aydinlik (La Ilustración), grupo que más tarde fundó el Partido Obrero y Campesino de Turquía (TIKP). El TIKP se oponía enérgicamente a la violencia política que tuvo lugar en el país a finales de la década de 1970.

Al igual que los demás partidos políticos, el TIKP fue proscrito tras el golpe militar de septiembre de 1980, y muchos de sus miembros fueron procesados y condenados. La mayoría de ellos han recobrado la libertad tras cumplir sus sentencias. Alaattin Sahin continúa recluido en la prisión tipo «E» de Çanakkale, un establecimiento especial para presos políticos.

■ Rogamos envíen cartas cortésmente redactadas pidiendo su libertad inmediata e incondicional al: Primer Ministro Turgut Özal/Basbakanlik/Ankara/Turquía. □

Khamphan Pradith

la provincia de Houa Phanh, en la remota zona del NE de Laos. Durante casi todo el tiempo ha debido cumplir tareas pesadas en la construcción de carreteras, a pesar del deterioro de su salud como resultado de, entre otras cosas, trastornos gástricos y cardíacos que a veces han hecho necesaria su hospitalización. Los informes más recientes indican que estaba postrado en cama en un lugar llamado Sop Pan.

Khamphan Pradith es poeta, y profesa el cristianismo. Desde su detención, ha escrito muchos poemas que contrastan la belleza del entorno natural con los sufrimientos que padecen los presos.

■ Rogamos envíen cartas cortésamente redactadas pidiendo su libertad inmediata e incondicional al: Primer Ministro Kaysone Phomvihan/Vientiane/Laos. □



ENFOQUE MENSUAL

amnistía internacional

La pena de muerte en Sudáfrica

Sudáfrica tiene uno de los índices de ejecuciones judiciales más altos del mundo. Desde 1978 hasta finales de 1987, los tribunales condenaron a muerte a 1.593 personas (entre ellas por lo menos 98 en las nominalmente independientes *homelands* o «patrias»).

En el mismo periodo, el incremento anual de los ahorcamientos apenas se ha interrumpido, y el total anual de ejecuciones en Sudáfrica y en las nominalmente independientes *homelands* ha excedido el centenar cada año, con la única excepción de 1983.

En 1987, 164 personas fueron ejecutadas en la Prisión Central de Pretoria, la cifra más alta desde la independencia de Sudáfrica (1910). Este total excluye a no menos de ocho personas ejecutadas en las cuatro *homelands* (Transkei, Ciskei, Bophuthatswana y Venda), dado que las estadísticas oficiales nunca comprenden tales ejecuciones. Nueve de las víctimas eran de raza blanca. En diciembre de 1987 hubo tres sesiones de ejecuciones en una misma semana, y en cada una murieron siete personas. Poco después de ser declarado «independiente», las autoridades de Transkei, cambiaron la legislación convirtiendo en delito capital el disminuir la idea de que Transkei era parte de otro país.

En febrero de 1988 había 267 condenas a muerte pendientes de ejecución, sin contar las de las *homelands*, cuya cifra se desconoce. A principios de septiembre

se había ejecutado a no menos de 85 personas.

La mayoría de las condenas a muerte se imponen por el delito de homicidio. Un número menor corresponde a los delitos de violación, robo o secuestro con circunstancias agravantes, alta traición o «terrorismo», éste último según la amplia definición que de él da la Ley de Seguridad Interna (LSI) de 1982.

La pena de muerte es preceptiva en los casos de homicidio sin circunstancias atenuantes. No puede imponerse a una mujer por matar a su hijo recién nacido o a una persona que era menor de 18 años al cometer el delito, y no puede llevarse a efecto si la condenada está embarazada.

Las causas capitales son vistas por un magistrado del Tribunal Supremo y dos asesores. Éstos, que suelen ser abogados, participan en las decisiones sobre cuestiones factuales tales como la existencia de agravantes o atenuantes. Al juez corresponden las cuestiones jurídicas y también tiene potestad exclusiva sobre las condenas.

El juez escoge a los asesores en cada caso, y con frecuencia los jueces eligen a los mismos asesores.



Ayudada por familiares, Mamike Moloise se dirige a la Prisión Central de Pretoria el 18 de octubre de 1985, el día que ahorcaron a su hijo, Benjamin Moloise, poeta, fue condenado por el asesinato de un agente de la policía. Rechazó la acusación, y afirmó que la confesión que había hecho le había sido arrancada mediante tortura.

© IDAF

res una y otra vez. Esta situación pone en duda la independencia de éstos, en especial cuando se trata de abogados jubilados, como ocurre a menudo, que cuentan con el puesto como fuente de ingresos.

Las personas condenadas a muerte no gozan automáticamente

del derecho de apelación y deben solicitar la venia del juez para interponer un recurso contra el veredicto o la sentencia. Al decidir sobre ello, el juez debe considerar si existe alguna posibilidad de que la opinión del tribunal de apelación pueda diferir de la suya.



Familiares de Simon Mogoerane, Marcus Motaung y Jerry Mosololi, tres presuntos miembros del Congreso Nacional Africano ejecutados por traición en junio de 1983. Fueron los primeros sudafricanos ejecutados por traición desde 1914. Los tres afirmaron que los habían obligado a confesar mientras se hallaban a disposición de la policía.

© IDAF

Si el juez deniega el permiso, la persona condenada puede pedir la venia del presidente del Tribunal Supremo para apelar del veredicto y la sentencia. El presidente del Tribunal Supremo puede considerar la petición o remitirla a un tribunal de apelaciones. En ambos casos, la decisión es inapelable. Con excepción de las *homelands* nominalmente independientes de Ciskei, Transkei y Bophuthatsuana, que tienen sus propios tribunales de apelaciones de última instancia, el tribunal supremo de apelaciones es la Sala de Apelación del Tribunal Supremo de Bloemfontein.

Si la petición es denegada, el condenado puede pedir clemencia al presidente del Estado. Éste está facultado para concederla y para conmutar la pena capital por otra menos severa. También puede ordenar al tribunal que vio la causa en primera instancia que examine nuevas pruebas que puedan afectar el veredicto o la sentencia.

La proporción de penas capitales impuestas por los tribunales y después conmutadas a instancia del ejecutivo pasó de casi un 10 por ciento en 1978 al 45 por ciento en 1983. Desde entonces ha ido disminuyendo, y en 1987 se indultó a apenas el 12 por ciento de los condenados a muerte.

El pronunciado aumento de las ejecuciones, especialmente en casos de delitos relacionados con protestas políticas, parece haber dado un nuevo impulso a la oposición a la pena de muerte. El año pasado, organizaciones religiosas, sindicales y opuestas al *apartheid*, grupos de derechos humanos y miembros de la profesión legal hicieron declaraciones públicas en contra de la pena capital. Algunos han expresado su total oposición; otros se oponen a su uso para sancionar delitos de motivación política.

En julio de 1987, el hoy proscrito Congreso de la Juventud Sudafricana, junto con otras organizaciones políticas y sindicales, emprendió una campaña para exigir primeramente que se otorgara clemencia, y luego que se reconociera la condición de prisioneros de guerra, en los casos de personas condenadas a muerte por motivos políticos.

Pronunciándose en apoyo de la campaña, el reverendo Frank Chikane, secretario general del Congreso Ecuménico Sudafricano, declaró: «Nos oponemos a la pena de muerte en general, pero especialmente en el caso de los juicios políticos, porque cuestionamos la misma legitimidad del régimen de *apartheid*.» La Con-

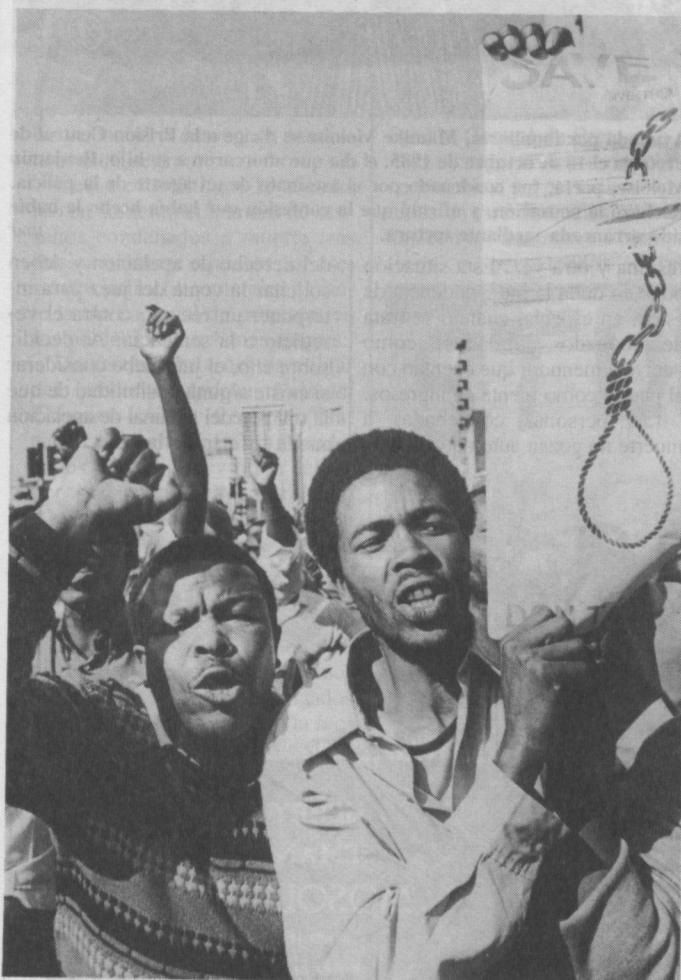
ferencia de Obispos Católicos de África del Sur expresó la esperanza de que, si el presidente del Estado concediera clemencia en estos casos políticos, se «terminaría la espiral de violencia en que están atrapados el gobierno y la oposición».

En julio de 1988, la mencionada conferencia hizo una declaración pública expresando su oposición total a la pena de muerte e instando al presidente del Estado a declarar la suspensión de todas las ejecuciones y a nombrar una comisión independiente para estudiar la cuestión de la abolición de la pena capital en Sudáfrica. El Partido Progresista Federal, partido de la oposición parlamentaria, también exigió que se nombrara una comisión de investigación y que se suspendieran todas las ejecuciones pendientes. En respuesta, el ministro de Justicia declaró que no se autorizaría la creación de tal comisión, pero que era probable que el gobierno solicitará la opinión de la judicatura sobre la posibilidad de abolir la preceptividad de la pena de muerte cuando el tribunal no encuentra circunstancias atenuantes.

En mayo de 1988, durante una reunión de organizaciones de derechos humanos celebrada para discutir la pena de muerte, varios abogados hicieron hincapié en la injusticia inherente a esta forma de sanción en Sudáfrica: la falta de directrices que definen las circunstancias atenuantes y la preceptividad de la pena capital cuando no las hay, las carencias del sistema de ayuda financiera para pagar la representación legal y otras cuestiones de procedimiento que perjudican a los acusados pobres (en su mayoría de raza negra), la inexistencia del derecho automático de apelación contra las condenas a muerte, y factores subjetivos tales como los prejuicios raciales que alientan algunos miembros de la judicatura.

Algunos jueces también se han unido al concierto de voces que exigen la abolición de la pena capital. En agosto de 1988, en una reunión de estudiantes de Derecho celebrada en Durban, el juez Booyens afirmó que la imposición de la pena de muerte había sido «la experiencia más escalofriante» de su vida. Agregó que había tenido que imponerla dos veces en los dos años anteriores. «Si dependiera de mí» dijo «reformaría la ley para no tener que verme obligado a hacerlo nuevamente; mientras sea preceptiva, no tengo más remedio.» Varios abogados decanos han rehusado nombramientos para la judicatura debido a su oposición a la pena de muerte.

La Sociedad para la Abolición de la Pena de Muerte en Sudáfrica, que operaba a principios de la década de 1970, fue reactivada en 1988 por miembros de organizaciones de derechos humanos y de la profesión legal. □



Miembros de la Asociación de Trabajadores Postales y de Telecomunicaciones se manifiestan en contra del ahorcamiento de Moses Jantjies y Wellington Mielies. Los condenaron a muerte en noviembre de 1986 por el asesinato de un concejal de la población de Uitenhage y de miembros de su familia. Fue una de las primeras ejecuciones relacionadas con las protestas públicas en las poblaciones urbanas negras.

© Afrapix

«...El pabellón de la muerte es un edificio separado, rodeado de muros, situado en un montículo contiguo al edificio central de la prisión. Una galería recorre todas las instalaciones, transformándolas en una cámara acústica donde se puede oír todo lo que pasa. Una semana antes de la ejecución, el verdugo, un contratista no identificado, de raza blanca, al que se paga por cada ejecución, visita al condenado.

«A continuación, trasladan a todos los que han de morir juntos a la misma celda, a la que llaman «la olla», donde la luz siempre está encendida y los guardias los vigilan de continuo. Desde ese momento, los presos cantan y rezan día y noche para acompañar al condenado hasta el momento de la ejecución.

«El ritual de la ejecución da comienzo antes del amanecer con la llegada del director de la prisión, un capellán, un médico y varios guardias. Abren las celdas y ponen esposas y grilletes a los condenados. A última hora casi siempre hay actos de brutalidad. Algunos presos se resisten tenazmente.

«Los llevan por un largo corredor enrejado, franqueando una serie de puertas, con mucho rechinado de goznes y cerraduras. Los acompañan una canción apenas audible de los otros presos, y a menudo los condenados también acompañan sus últimos pasos de un cantar rítmico...»

«Al final toda la prisión queda en silencio. No es algo que se pueda oír, es como un estremecimiento. Después, aunque parezca mentira, la vida continúa.»

Extracto de una entrevista con Breyten Breytenbach, excarcelado en 1982 tras pasar siete años en prisión por traición. Dos de ellos los cumplió cerca de las celdas de los condenados a muerte, en la Prisión Central de máxima seguridad de Pretoria.



Un funcionario de la prisión comunica a los familiares de Wellington Mielies y Moses Jantjes que éstos han sido ejecutados en la horca esa misma mañana. © Afrapix

Discriminación racial

Uno de los aspectos más notables del uso de la pena de muerte en Sudáfrica es su desproporcionada imposición a personas negras (incluyendo a los descritos oficialmente como «de color») por una judicatura que es en su casi totalidad de raza blanca.

Con una sola excepción—un juez negro de la *homeland* de Bophuthatsuana—todos los jueces de Sudáfrica son blancos. Y los asesores nombrados por los jueces para asistirlos en los casos capitales han sido casi siempre blancos.

A finales de la década de 1960,

el profesor Barend van Niekerk, de la Universidad de Natal, realizó una investigación de la judicatura y de la influencia del prejuicio racial en las sentencias. Sus conclusiones, y las de otras investigaciones más recientes, revelaron sobrados indicios de que los acusados de raza negra

tenían más probabilidades de ser condenados a muerte que los de raza blanca, especialmente si la víctima era blanca.

El estudio que Barend van Niekerk realizó en 1969 sobre las opiniones de los abogados que ejercían en Sudáfrica reveló que casi la mitad de los 158 abogados que respondieron a su cuestionario creían que un «no europeo» tenía más probabilidades de ser condenado a muerte, por todos o por ciertos delitos capitales, que un «europeo». Además, el 41 por ciento de los que así opinaron creía que esa distinción era «consciente y deliberada».

En 1970, Barend van Niekerk fue juzgado y absuelto del cargo de desacato al tribunal por publicar los resultados de sus investigaciones. Durante el juicio, mencionó el hecho de que entre 1947 y 1966 se había condenado a 288 blancos por la violación de personas de raza negra y a 844 negros por la violación de personas de raza blanca. Ninguno de los acusados blancos fue condenado a muerte, pero 121 negros lo fueron.

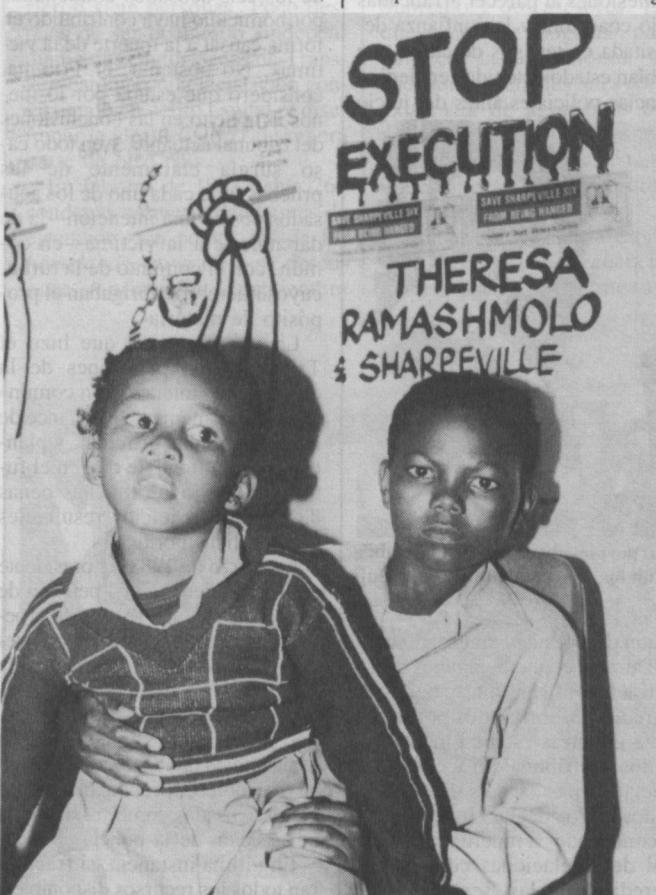
Las estadísticas de los juicios por homicidio son igualmente reveladoras. Entre junio de 1982 y junio de 1983, por ejemplo, se condenó a 81 negros por el homicidio de blancos y 38 fueron a la horca; de los 52 blancos condenados por el homicidio de blancos, sólo uno fue ejecutado. Ninguno de los 21 blancos condenados por el homicidio de negros fue ahorcado, mientras que 55 de los 2.208 negros condenados por el homicidio de negros fueron a la horca.

En 1987, las ejecuciones de Johannes Wessels y George Scheepers, ambos blancos, por la violación y el homicidio de dos mujeres negras, llamaron la atención porque hasta entonces se había ejecutado a muy pocos blancos por el homicidio de negros y a ninguno por la violación de mujeres negras. □

«... El silencio y la oscuridad reinantes fueron hendidos súbitamente por quejidos y sollozos, profundos sollozos, atravesando el patio. Una mujer, que sonaba joven, se tragaba los gemidos. Al principio creí estar dormido, en mitad de una pesadilla... después, congelado por el horror, me di cuenta de dónde estaba y de qué se trataba, y escuché cómo los gemidos se desplazaban bajo mi ventana, en el patio, doblaban la esquina del edificio y se extinguían adentro. Y allí quedé, tendido en mi cama, todavía paralizado, imaginándome cómo la mujer subía las escaleras de hierro, recorría el pasillo y franqueaba las dos pesadas puertas que conducían a la horca.

«El [guardia de la prisión] dijo después que se la habían tenido que llevar sujetos con una camisa de fuerza. Era una africana que había asfixiado a su hijo. Dijo que se puso histérica cuando la iban a ahorcar. No se quería ir.»

Este relato fue escrito por Hugh Lewin, preso político durante siete años en la Prisión Central de Pretoria, donde se llevan a cabo la mayoría de las ejecuciones en Sudáfrica.



Linidwe Diniso, de cuatro años, y su hermano Tembili, de 10, en una reunión de protesta por las condenas a muerte de «los seis de Sharpeville». Oupa Diniso, su padre, es uno de ellos. © Afrapix

Juicios sin las debidas garantías

La pobreza obliga a muchos acusados negros a comparecer ante los tribunales sin abogado. En la práctica, aunque la ley no lo prescribe, los tribunales nombran abogados defensores para los acusados de delitos capitales.

Los abogados nombrados por los tribunales suelen ser los miembros más nuevos de la profesión, y reciben honorarios considerablemente menores que los de los abogados empleados por los acusados. Los honorarios de un abogado defensor nombrado por el tribunal no le permiten que dedique más que un periodo mínimo de tiempo a la consulta con su representado ni que emplee a un procurador, figura esencial para la preparación de la defensa en el sistema judicial sudafricano.

En los juicios por homicidio, corresponde al acusado demostrar la existencia de circunstancias atenuantes. Y los abogados defensores menos experimentados, nombrados por los tribunales, parecen producir los resultados menos satisfactorios en la preparación de este aspecto, a menudo vital, de la defensa. La falta de recursos económicos para emplear a sus propios abogados defensores hace peligrar la defensa de un vasto número de acusados negros.

Los juicios se siguen en uno de los dos idiomas oficiales, inglés o afrikaans, ninguno de los cuales es la lengua materna de la mayoría de la comunidad negra. Tener que depender de intérpretes constituye una seria desventaja para los acusados negros.

Durante los últimos 10 años ha ido en aumento el número de acusados condenados a muerte tras juicios políticos o juicios por asesinatos políticos cometidos durante la ola nacional de protestas en las poblaciones urbanas negras.

Varios miembros del ala militar del proscrito *African National Congress* (ANC, Congreso Nacional Africano) han sido condenados por traición y otros delitos por sus actividades guerrilleras. Algunos han sido ejecutados. En otros casos políticos que no produjeron pérdidas humanas, el presidente del Estado conmutó las sentencias.

En tales casos, a menudo se mantiene a los acusados incomunicados por períodos prolongados antes del juicio, invocando la sección 29 de la Ley de Seguridad Interna (LSI). Algunos han sido sometidos a torturas físicas. Con anterioridad a la reforma de 1977 de la Ley de Procedimiento Penal, el fiscal debía demostrar que la confesión había sido hecha libre y voluntariamente para que fuera admisible como prueba. Hoy en día, es el acusado que alega que le arrancaron la confesión por la fuerza quien tiene que probarlo.

Si se invoca la sección 31 de la LSI, se puede detener incluso a los testigos de cargo, lo que permite que el fiscal general ordene su de-

tención en régimen de incomunicación hasta que hayan prestado testimonio. Las condenas impuestas en los juicios políticos han dependido a menudo de las declaraciones de testigos de cargo que han pasado mucho tiempo detenidos. Durante el interrogatorio, se ha privado a los detenidos del sueño, de agua y alimentos y del uso de instalaciones sanitarias, se los ha obligado a permanecer de pie por períodos prolongados, se les han aplicado descargas eléctricas, se los ha golpeado, azotado y amenazado.

A pesar de ello, y de que los detenidos que se niegan a prestar declaración como testigos de cargo se enfrentan a la perspectiva de cinco años de prisión, los tribunales continúan tomando como de buena fe el testimonio de testigos que han estado detenidos, incluso en casos en que está en juego la pena capital. También se han admitido como pruebas en casos capitales las confesiones de los acusados, extraídas durante su detención y que según éstos fueron obtenidas mediante torturas.

La ola nacional de protestas políticas que se inició en las poblaciones urbanas negras en 1984 llevó al pabellón de la muerte de la Prisión Central de Pretoria a una nueva categoría de presos políticos condenados: las personas sorprendidas en circunstancias relacionadas con los asesinatos—bien políticos o perpetrados durante



Los londinenses se manifiestan en contra de la condena a muerte de «los seis de Sharpeville». Las protestas internacionales estallaron en marzo de 1988, cuando el presidente del Estado se negó a otorgarles clemencia.

juicio por homicidio que se les siguió en 1985 puso de relieve muchas de las injusticias inherentes a los juicios políticos: la reclusión preventiva en régimen de incomunicación, la admisibilidad de confesiones al parecer arrancadas bajo coacción, y la confianza depositada en testigos de cargo que habían estado detenidos en dependencias policiales antes del juicio



Prakash Diar, abogado de «los seis de Sharpeville», hace uso de la palabra en una reunión de la campaña «Acabar con los ahorcamientos» en la Universidad de Witwatersrand.

© Afrapix

disturbios—de agentes de la policía, concejales de las poblaciones negras y presuntos informantes de la policía, u otros asesinatos al parecer vinculados con el conflicto político. A principios de 1988, no menos de 51 presos de este tipo aguardaban su ejecución.

Seis de ellos, conocidos como «los seis de Sharpeville», fueron condenados por su participación en el homicidio de Khuzwayo Dhlamini, vicealcalde de Sharpeville, en septiembre de 1984. El

y aun después de comenzado éste.

Durante el juicio, algunos de los acusados afirmaron haber sido agredidos y torturados por la policía mientras estaban incomunicados. El tribunal no aceptó estas declaraciones, y seis de los acusados fueron declarados culpables y condenados a muerte. El Tribunal de Apelaciones confirmó el veredicto y las sentencias de muerte en 1987.

En una decisión controvertida, el Tribunal de Apelaciones confir-

mó la propiedad de declarar a los seis acusados culpables de homicidio en base a la doctrina de la «intención en común». El Tribunal reconoció que «no se ha probado que la conducta de ninguno de los seis acusados condenados por homicidio haya contribuido en forma causal a la muerte de la víctima». No obstante, el Tribunal consideró que estaba por lo menos «implícito en las conclusiones del tribunal actuante, y en todo caso surgía claramente de las pruebas, que cada uno de los acusados poseía una intención—la de dar muerte a la víctima—en común, con el conjunto de la turba, cuyos miembros abrigaban el propósito de matarla».

La interpretación que hizo el Tribunal de Apelaciones de la doctrina de «intención en común» amplía enormemente el alcance de la imputabilidad criminal, y plantea la posibilidad de que en el futuro se impongan muchas penas de muerte en juicios resultantes del conflicto político.

En marzo de 1988, el presidente del Estado denegó una petición de clemencia de «los seis de Sharpeville», y los abogados defensores dieron comienzo a una larga batalla legal para que se revisara el caso, aduciendo que por lo menos un testigo de cargo importante, Joseph Manete, pudiera haber prestado falso testimonio, incriminando a dos de los acusados como resultado de la coacción de la policía.

En última instancia, si fracasaran todos los recursos disponibles, «los seis de Sharpeville» tendrían que pedir clemencia nuevamente al presidente del Estado. □

BURUNDI

Asesinan a millares

A mediados de agosto, las fuerzas del ejército dieron muerte a millares de civiles desarmados en el N de Burundi, tras el estallido de disturbios entre comunidades étnicas.

La mayoría de las víctimas pertenecían a la comunidad hutu, que constituye más del 80 por ciento de la población, mientras que casi todos los miembros de las fuerzas armadas, el gobierno y otras esferas del poder proceden de la minoría tutsi.

La violencia civil, originada por antiguas tensiones entre las dos comunidades, se desató con la matanza de miembros del grupo tutsi por otros del grupo hutu. Las fuentes oficiales afirman que hasta 5.000 personas resultaron muertas, pero otros informes indican que, tras penetrar en la zona, los soldados procedieron a asesinar a 20.000 personas desarmadas del grupo hutu, entre ellas mujeres y niños.

Según las autoridades, la mayoría de las pérdidas se produjeron durante la lucha entre las dos comunidades. Sin embargo, parece que la mayoría de los sobrevivientes internados en hospitales de Burundi y de la vecina Ruanda—donde se refugiaron por mil-

lares—presentaban heridas de bayoneta y de bala, y que, que se sepa, sólo el ejército posee bayonetas y una cantidad importante de armas de fuego.

Además, entre las víctimas se cuentan gran número de niños menores de 10 años, lo que contradice la afirmación oficial de que sólo se llevaron a cabo operaciones militares contra rebeldes armados.

Varios intelectuales hutus fueron detenidos por protestar de las matanzas. Por lo menos seis de los 27 signatarios de una carta abierta al presidente Pierre Buyoya fueron detenidos a principios de septiembre. La carta atribuía las matanzas a las fuerzas de seguridad y exigía que se permitiera a la comunidad hutu participar libremente en los asuntos del país.

AI ha instado al presidente Buyoya a que impida se cometan más asesinatos y cree una comisión independiente para la investigación de las matanzas de agosto. □



Un cadáver en el río Nyabarongo, en el S de Ruanda. Centenares de cadáveres flotaron río abajo desde Burundi tras las matanzas. © John Sweeney/Network

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Detienen y torturan a iraquíes

Un ciudadano iraquí que permaneció seis semanas incomunicado sin cargos ni juicio en los Emiratos Árabes Unidos (EAU) fue puesto en libertad el 20 de junio.

Ala' Abd al-Rasul Judi, de 40 años, había estado trabajando como chófer en el emirato de Abu Dhabi desde 1977. Lo detuvieron a principios de mayo en las oficinas del Departamento de Inmigración y Pasaportes del Ministerio del Interior, cuyos funcionarios lo habían citado para discutir su permiso de residencia.

En 1987 AI se enteró de que varios ciudadanos iraquíes habían estado recluidos en régimen de incomunicación en los EAU por períodos que oscilaron entre varios días y un mes. La mayoría habían sido detenidos al acudir a la citación de los funcionarios de inmigración para discutir sus permisos de residencia o de trabajo. Tras su excarcelación, varios afirmaron que los habían torturado.

Al parecer, las detenciones estaban relacionadas con la investigación de las actividades de los grupos políticos iraquíes. A algunos se les pidió que facilitaran in-

formación sobre conciudadanos residentes en los EAU, en algunos casos a cambio de una remuneración. Se preguntó a los detenidos si tenían vínculos con el grupo de oposición chiita *al-Da'wa al-Islamiyya* (Llamada Islámica). En Iraq, la pertenencia a este grupo se castiga con la pena de muerte. En todos los casos que AI conoce, los detenidos iraquíes fueron despedidos de sus empleos y expulsados de los EAU poco después de su puesta en libertad.

Todas las personas detenidas en 1987 han quedado en libertad, pero las autoridades de los EAU no han dado respuesta a la solicitud de información de AI sobre varios casos. □

La pena de muerte
Al tuvo conocimiento de que, en agosto de 1988, 29 personas fueron condenadas a muerte en seis países, y se realizaron 46 ejecuciones en siete naciones.



© Ingrid Ouchi

Los campesinos guatemaltecos emprendieron viajes de días para presentar declaración ante la delegación que AI envió al país en julio de 1988.

AI visita Guatemala

Una delegación de AI visitó Guatemala en julio de 1988 para evaluar la situación de los derechos humanos una vez transcurrida la primera mitad del mandato quinquenal del presidente civil Vinicio Cerezo Arévalo.

La delegación mantuvo conversaciones con varios funcionarios públicos, entre ellos el Dr. Edmundo Vásquez Martínez, presidente de la Corte Suprema, el Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva, procurador general de Derechos Humanos, el juez

Olegario Labbé, designado en mayo de 1986 para investigar los autos de hábeas corpus presentados ante la Corte Suprema, y miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.

Los visitantes también se entrevistaron con numerosas personas e instituciones independientes, entre ellas el Grupo de Apoyo Mutuo, creado en 1984 por familiares de personas desaparecidas, y con víctimas y testigos de recientes violaciones de derechos humanos. □

INDIA

Asesinatos y tortura en Bihar

AI ha recibido informes que incriminan a la policía del estado indio de Bihar en ejecuciones ilegales, malos tratos y tortura, incluyendo palizas y violaciones.

Muchas de las víctimas pertenecían a las *Scheduled Castes* («intocables»), a las *Scheduled Tribes* (tribus) y a otros sectores desposeídos de la sociedad, entre ellos el de los campesinos sin tierras que participaban en campañas en pro de la reforma agraria y del salario mínimo. Algunos murieron bajo la custodia de la policía, al parecer como resultado de la tortura.

El 20 de septiembre, AI escribió a varios ministros y funcionarios del gobierno de Bihar, y al ministro del Interior en Nueva Delhi, solicitándoles que investigaran estos informes. Entre otras cosas, AI pedía al gobierno que investigara informes de un incidente ocurrido el 1 de junio de 1988 en el pueblo de Banduwar, distrito de Palamu, en el que perdieron la vida tres personas. Por lo menos una de ellas fue asesinada a sangre fría con un arma de fuego. Se dice que en varios casos la policía actuó en conjunción con los terratenientes locales o sus ejércitos privados, cuya proliferación parece haber sido fomentada por la policía.

Por lo visto en algunos casos la policía no intervino para detener o

impedir los ataques, a pesar de que tenía previo conocimiento de ellos o de que había comisarías o puestos de la policía a menos de un kilómetro del lugar de los hechos.

Reconociendo que la policía de Bihar se vio obligada a hacer frente a una situación difícil, AI encuentra inquietante que no se toma al parecer ninguna medida efectiva para detener o impedir los numerosos abusos que se han documentado abundantemente. Aunque se ha suspendido en sus funciones, acusado o encarcelado a algunos agentes de la policía, es poco frecuente que se condene a uno de ellos, y en la mayoría de los casos no se ha instruido juicio.

AI instó a que se iniciaran investigaciones prontas, imparciales e independientes de 10 casos concretos documentados en sus cartas a los funcionarios de Bihar. También pidió que se le informara si el gobierno de Bihar proyectaba reestructurar la policía estatal para permitirle proteger más eficazmente los derechos humanos de los grupos más desposeídos.

AI también propuso el envío de una delegación a Bihar para discutir con las autoridades los asuntos que preocupan a la organización. □

URSS

¿Restricciones a la pena de muerte?

Es probable que a finales de 1988 se publique en la URSS una serie de proyectos de ley sobre la pena de muerte. Al parecer, las nuevas leyes restringirían la aplicación de la pena de muerte a cinco delitos: traición, espionaje, actos de terrorismo, sabotaje y homicidio intencional con agravantes. La pena no se impondría a mujeres o a sexagenarios.

En la actualidad existen 18 delitos capitales, varios de ellos económicos que no incluyen el uso de la violencia. El secreto que envuelve a las estadísticas sobre la pena capital impide juzgar los posibles efectos de las reformas. Se conocen sólo tres casos de mujeres condenadas a muerte desde 1979, y la prensa rara vez consigna la edad de los hombres condenados en estos casos. No obstante,

la información disponible indica que la abolición de la pena capital para los delitos económicos podría reducir en un tercio el total anual de condenas.

Los legisladores soviéticos han estado estudiando el empleo de la pena de muerte en el marco de una revisión global de la legislación penal anunciada en febrero de 1987. Por primera vez en varias décadas, la prensa soviética ha publicado las

opiniones de los abolicionistas y revelado los detalles de ciertos casos de ejecuciones de inocentes debidos a la incompetencia y la corrupción oficiales.

Hubo un caso espantoso en el que 14 personas fueron condenadas a muerte de 1971 a 1984 en Bielorrusia por una serie de violaciones y asesinatos que no habían cometido. Por lo menos una fue ejecutada, y se desconoce la suerte de las demás. La prensa dijo que todas habían sido torturadas para obligarlas a confesar.

A pesar de las gestiones para restringir la pena capital, no se ha observado una reducción apreciable del número de condenas a muerte impuestas y ejecutadas

desde febrero de 1987. La prensa nacional e internacional registraba 14 ejecuciones y 65 condenas a finales de agosto de 1988.

En no menos de cinco casos, los periódicos dijeron que los tribunales habían impuesto la pena de muerte y denegado el derecho de apelación. En otros siete se impuso la pena capital por delitos económicos—a pesar de que es probable que las nuevas leyes las suspendan para estos delitos.

AI ha pedido a las autoridades que conmuten todas las condenas a muerte de que se ha enterado, y las ha instado a que suspendan la imposición de penas de muerte hasta que se conozcan los resultados de la reforma legislativa. □

BULGARIA

Misión de AI

Una delegación de AI visitó Sofía del 18 al 25 de septiembre para participar en la LXXX Conferencia de la Unión Interparlamentaria.

Durante la visita, la delegación se entrevistó con altos cargos de los ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia e Interior para discutir los asuntos que preocupan a AI en Bulgaria.

AI había estado solicitando estas entrevistas desde 1985, tras recibir informes de detenciones y encarcelamientos en masa y, en unos pocos casos, de asesinatos perpetrados por las fuerzas de seguridad, en relación con una campaña de asimilación forzada de la minoría étnica turca. □

Noticias de la cárcel

Al tuvo conocimiento en septiembre de 1988 de que 51 presos adoptados, o cuyos casos estaban siendo investigados, quedaron en libertad. Al adoptó 229 casos nuevos.

HAITÍ

Ataques a iglesias preludian golpe

El 11 de septiembre, por lo menos 13 personas resultaron muertas y varias decenas heridas en la iglesia de St Jean Bosco en Puerto Príncipe.

Civiles armados irrumpieron en la iglesia y agredieron a los fieles con machetes y revólveres, para después incendiar el edificio. Las fuerzas de seguridad apostadas en

los alrededores no intentaron detener a los agresores, algunos de los cuales llevaban bandas rojas del tipo usado por los supuestamente disueltos *ton ton macoutes*.



El sacerdote salesiano Jean-Bertrand Aristide (izq.) estaba celebrando misa cuando su iglesia fue atacada por civiles armados. Era un denodado crítico del gobierno del general Namphy, y ya habían intentado asesinarlo en dos ocasiones. La fotografía fue tomada dos semanas después del ataque. © A.P.

INDIA

Cuatro años después siguen detenidos

Ciento ochenta y seis sijs llevan más de cuatro años detenidos sin juicio en la Cárcel de Jodhpur, en el estado de Rajastán.

Los sijs se contaban entre 324 personas detenidas en junio de 1984, cuando el ejército indio tomó por asalto el Templo Dorado de Amritsar. El juicio, por el delito de «hacer la guerra», fue iniciado en enero de 1985 y suspendido en julio del mismo año.

El gobierno aún no ha presentado pruebas que corroboren las acusaciones. El 20 de septiembre de 1988 excarceló a 138.

AI cree que muchos de los 186 restantes son presos de conciencia. Según informes de primera mano, figuran entre ellos peregrinos y empleados del templo que se encontraban en el edificio cuando el ejército lo asaltó. AI ha instado al gobierno a que excarcele de inmediato a estas personas y a que procese sin dilación y con las debidas garantías a las que manifestaban su oposición de forma violenta. □

Por lo menos 60 de los 324 detenidos en junio de 1984 fueron torturados durante el interrogatorio. Una comisión oficial recomendó que se los indemnizara y que se adoptaran medidas disciplinarias contra los agentes de policía responsables. La compensación se pagó a principios de 1988, pero no se ha tomado acción disciplinaria, a pesar de que el Tribunal Supremo instruyó que debía completarse una investigación de la participación de la policía para finales de julio. □



Inderjit Kaur, una de las dos mujeres que el Gobierno indio excarceló en marzo. Pasó 45 meses en prisión, 38 de ellos en la Cárcel de Jodhpur.

amnistía internacional

Secretariado Internacional
1 Easton Street, Londres WC1X 8DJ
Gran Bretaña

EDAI. C/ Soria, n.º 9-4.º piso.
Tel. 227 96 31 - Telex 41124 EDI-E.
28005 Madrid, España.